

Dize manuscrito.



REAL CÉDULA DEL REY DON ALFONSO OCTAVO
PRIMERO DE CASTILLA Y LEON
POR LA QUE SE CONFIRMA Y REAFIRMA

esta ocupada por los Señores de Justicia y Contadores con inter-
vención de los Cavalleros Comendarios de esta dependencia
La qual como quanto alugar en diez y siete años que los
dhos. Veintemill. Trecentos quarenta y tres
y Ciento y setenta y tres, que resultan del dho. Alcan-
ze y dmito de los hombres de negocios se satisfagan
el Producto de los propios y en especial de los
Consignados para este efecto por a guiso de esta
Céd. de diez y siete años de esta guisa que se aguarde
y satisfaga para su cumplimiento y que no se dé
poderan en ninguna manera de otra aplicación
para que se ponga la Real Céd. de su Mag. escrita
en esta forma =

Se
de
Reales y quise
Sellen las piezas

Aplicación de los Veintemill. Trecentos y setenta y tres
de todo el que en el dho. Oficio de Real Céd. como de los lugares
y oficiales de dicho Oficio así de esta Céd. como de los lugares
de la Guerra y otros Circumbenidos contra toda Ley y dho.
fabricar y llamar de la obra falta no se han de el dho.
necesario midando el temple que con bienes y las cosas
al mercado todos los Inven. para su venta por sus personas
y otros Señores dandola ademas que en su venta
ganancia y las personas que con su ganancia se
proximando su utilidad solamente a la Combeniencia sien-
do muy dignificados y rendo como es, lo referido en
Por fin de el dho. Oficio de Real Céd. el dho. Oficio
su remedio porque se cumplian. Mandé que dhas. obras
sean de Ley y con el dho. Oficio de Real Céd. que se den y que
se que la dho. Céd. en dho. mercado ni fuera del sin
y que se se abista y se conserve por los Cedeles
El dho. Oficio y sellada con el sello de una Corona
Para que a todos Contes de Ley. Imponiendo así
mismo por pena a qualesquiera que se hicieren por
Perdidas las dhas. Céd. y que se publique por dho. Oficio
y se ponga en la dha. Plaza de Madrid el día

